



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

22^a sesión plenaria

Viernes 31 de octubre de 2014, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Rattray. (Jamaica)

Se abre la sesión a las 15.00 horas.

Temas 87 a 104 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Esta tarde la Comisión continuará adoptando medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas 87 a 104 del programa. Nos regiremos por el mismo procedimiento que expliqué antes, el cual también se describe en las reglas básicas distribuidas en la Sala de Conferencias al comienzo del segmento sobre adopción de decisiones.

Comenzaremos con los proyectos de resolución y de decisión contenidos en el documento oficioso 3, que se ha distribuido a las delegaciones y contiene el resto de los proyectos en el documento oficioso 2, al igual que nuevos proyectos de propuesta listos para la adopción de decisiones el día de hoy.

En consecuencia, la Comisión examinará ahora los proyectos de resolución y de decisión enumerados en el grupo temático 5, “Otras medidas de desarme y de seguridad internacional”, en el documento oficioso 3.

Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución en relación con el grupo temático 5, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”.

Sr. Biontino (Alemania) (*habla en inglés*): Mi delegación tiene el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/69/L.46, titulado “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme”, en nombre de los patrocinadores.

Alemania presentó por primera vez esta resolución bienal tradicional en 1996. El propósito del proyecto de resolución es promover un enfoque general e integrado para el control de armas y las cuestiones de desarme. En él se combina una amplia variedad de aspectos que abarcan desde medidas de fomento de la confianza hasta el mantenimiento de la paz y su objetivo es lograr resultados concretos en un plazo previsible.

El concepto de medidas prácticas de desarme proviene de la época del programa de paz del ex Secretario General Boutros Boutros-Ghali. Desde entonces la aplicación de medidas para controlar las armas pequeñas y armas ligeras, como el aseguramiento de los arsenales de propiedad del Estado, la marcación y el rastreo de armas y el desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes, ha producido resultados con un efecto directo en la vida de las personas y los países afectados por los conflictos.

Una expresión concreta del propósito del proyecto de resolución es la labor del Grupo de Estados Interesados en Medidas Concretas de Desarme. El Grupo constituye un foro para el intercambio de ideas, el desarrollo de buenas prácticas y el examen de conceptos. Además, facilita la correspondencia entre las necesidades en materia de asistencia y los recursos disponibles y entre los

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

14-59813 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Estados donantes y los Estados beneficiarios. La participación en el Grupo está abierta a los Estados, a las organizaciones internacionales y regionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas. En años recientes el Grupo de Estados Interesados ha venido centrando su mayor atención en el trabajo con proyectos de control de armas pequeñas y armas ligeras. Promueve el intercambio de información y de mejores prácticas relacionadas con el control de armas pequeñas, incluida la gestión de las existencias, la marcación y el rastreo. Los proyectos de ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas se han convertido en su especialidad.

En 2012, con ocasión de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como en la quinta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción este año, se reconoció el papel y el aporte del Grupo a la aplicación del Programa. El Grupo también está estudiando un nuevo sistema para determinar cómo se podrían aplicar con eficacia los recientes descubrimientos en la tecnología de armas pequeñas para proyectos de fomento de capacidad en el contexto de los conflictos y con posterioridad a los conflictos. Alemania da las gracias en particular a los patrocinadores del proyecto de resolución por su apoyo.

Sra. del Sol Domínguez (Cuba): Mi delegación desea formular una declaración general sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.26, titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”, del cual Cuba es uno de los patrocinadores.

El uso hostil de las telecomunicaciones con el propósito declarado o encubierto de subvertir el ordenamiento jurídico y político de los Estados es una violación de las normas reconocidas internacionalmente en esta materia. Actos de esa naturaleza generan tensiones y situaciones desfavorables para la paz y la seguridad internacionales y socavan los principios y propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba comparte plenamente la preocupación expresada en el proyecto de resolución respecto al empleo de las tecnologías y los medios de información con propósitos incompatibles con la estabilidad y la seguridad internacionales. Ese empleo afecta negativamente la integridad de los Estados en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar. Igualmente, en el proyecto de resolución se destaca adecuadamente la necesidad

de impedir la utilización de los recursos de las tecnologías de la información con fines delictivos o terroristas.

Como se dio a conocer, un plan complejo del Gobierno de los Estados Unidos denominado ZunZuneo, al que se dedicaron millones de dólares para promover la subversión en Cuba a través de un servicio de mensajería en las redes sociales, fue empleado como instrumento de subversión contra nuestro país, en violación del derecho internacional. El Movimiento de los Países No Alineados, el Grupo de los 77, la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe y la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América han denunciado esas prácticas, recalcando que el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones debe ser plenamente compatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

También reiteramos nuestro rechazo y denuncia de cualquier uso encubierto e ilegal por particulares, organizaciones y Estados de los sistemas informáticos de otros Estados para agredir a terceros países, ya que ello tiene el potencial de provocar conflictos internacionales.

Mi delegación denuncia una vez más la agresión radial y televisiva que el Gobierno de los Estados Unidos lleva a cabo contra Cuba desde hace ya varios decenios, que viola los principios del derecho internacional y las normas internacionales vigentes en materia de reglamentación del espectro radioelectrónico. Solo en el período comprendido entre mayo de 2013 y julio de 2014, se generaron en promedio 1.882,86 horas de transmisiones semanales ilegales y subversivas contra Cuba. Utilizaron para ello alrededor de 27 frecuencias de radio. De igual manera, continuó la transmisión ilegal de señales de televisión sin el consentimiento de nuestro país. Varias de estas emisoras pertenecen o prestan sus servicios a organizaciones vinculadas con conocidos elementos terroristas que residen y actúan contra Cuba en territorio estadounidense, que transmiten programas en los que se incita al sabotaje, los atentados políticos, el magnicidio y otros temas propios del radioterrorismo.

Las transmisiones ilegales de radio y televisión contra Cuba falsifican y tergiversan la información con fines desestabilizadores y de subversión. Afectan el normal funcionamiento de los servicios de radiocomunicación y producen interferencias perjudiciales a las áreas de servicio de varias estaciones de televisión y radio cubanas. La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de Ginebra se ha pronunciado reiteradamente en contra de la ilegalidad de esas transmisiones contra Cuba y las ha calificado de contrarias a los reglamentos de radiocomunicación.

Sin duda, es enorme el potencial de beneficios de la utilización de las tecnologías de la información para el desarrollo económico, la educación, la medicina y otras áreas de las sociedades modernas. Al mismo tiempo, debe ser rechazado y denunciado su uso para fines contrarios a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas como, por ejemplo, el espionaje global, que vulnera los derechos humanos, el derecho a la privacidad y el derecho a la información de los ciudadanos y constituye una violación del principio de la soberanía de los Estados y del derecho internacional. Esperamos que el proyecto de resolución A/C.1/69/L.26 reciba, como en ocasiones anteriores, el apoyo de la amplia mayoría de las delegaciones.

Sr. Lindell (Suecia) (*habla en inglés*): Mi declaración es algo extensa. Trataré de no leerla demasiado rápido. Se refiere a la misma materia.

Tengo el honor de formular la declaración general siguiente con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.26, titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”. Formulo esta declaración en nombre de Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Croacia, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Polonia, Portugal, la República de Corea, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, Suiza, Túnez, Turquía, el Reino Unido, los Estados Unidos, el Uruguay y mi país, Suecia.

Nos unimos al consenso con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.26. Sin embargo, quisiéramos subrayar algunos aspectos pertinentes en este contexto. Las deliberaciones internacionales en torno a las cuestiones relativas al ciberespacio y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional tienen que seguir evolucionando conforme buscamos un mayor entendimiento común y opiniones compartidas acerca de estas cuestiones a nivel mundial. Un acontecimiento que vale la pena mencionar en este sentido es la aprobación, el 24 de junio de 2013, del informe del tercer Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional.

El Grupo de 2012-2013 aportó una contribución sustancial al establecimiento de un marco eficaz para las normas internacionales relativas al comportamiento

responsable de los Estados, sobre la base del derecho internacional y las medidas actuales de cooperación práctica. Valoramos esa labor y nos complace la aprobación por consenso del informe. Alentamos al nuevo Grupo de Expertos Gubernamentales, que se reunió por primera vez en julio pasado, a construir sobre esa importante labor y a efectuar nuevos progresos, teniendo plenamente en cuenta algunos principios y conceptos cruciales.

Un aspecto fundamental para nuestras delegaciones con respecto a las características claves de Internet es que debe seguir siendo abierta, facilitando así la libre circulación de la información en el ciberespacio. Para nosotros, hay un principio básico. Los mismos derechos de que gozan las personas fuera de Internet deben también ser protegidos en línea, en particular la libertad de expresión, incluidas la libertad de buscar e impartir información, y la libertad de reunión y asociación. Por lo tanto, aplaudimos la resolución 20/8 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada en 2012 durante el 20º período de sesiones del Consejo, en la que se afirma este entendimiento básico. Tomamos nota de que la resolución fue aprobada por consenso, lo cual le otorga un respaldo interregional muy amplio. El Consejo de Derechos Humanos aprobó sin votación el 20 de junio de este año una resolución de seguimiento, 26/13, en la que se reafirman los mensajes principales de la resolución de 2012 al mismo tiempo que se incluyen adiciones significativas acerca de la importancia del acceso a Internet para el desarrollo mundial y el derecho a la educación. Si bien hubiéramos preferido una referencia directa a la resolución 20/8 del Consejo de Derechos Humanos, tomamos nota de la referencia, introducida el año pasado, en el proyecto de resolución A/C.1/69/L.26 a la importancia del respeto de los derechos humanos en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como medida significativa correcta.

Una Internet abierta, libre y segura utilizada con fines pacíficos es imprescindible para el desarrollo económico, social y político en el siglo XXI. Internet ha evolucionado con éxito sin la fiscalización de los gobiernos. El enfoque de abajo para arriba impulsado por la innovación ha sido la clave para el éxito de Internet, y refleja el carácter distributivo de la tecnología subyacente. Por consiguiente, otra posición fundamental de nuestras delegaciones es que los debates con amplias implicaciones para el futuro de Internet deben basarse en un planteamiento de coparticipación que incluya a actores del sector privado y de la sociedad civil.

La dependencia creciente de nuestras sociedades de la tecnología de la información ha dado lugar a nuevos retos. La seguridad en un mundo cada vez más

interconectado está supeditada, en gran medida, a la protección de los flujos de información y a la integridad de las infraestructuras críticas de esa tecnología. Los ciberataques, el ciberespionaje y la ciberdelincuencia, así como la falta de conciencia pública de los aspectos cotidianos de la ciberseguridad, son realidades en el ámbito cibernético de la actualidad, y estos riesgos y vulnerabilidades deben encararse. Eso también entraña desafíos, porque nuestros instrumentos tradicionales para abordar los riesgos aún tienen que adaptarse a la naturaleza mundial e ilimitada del ciberespacio.

Es evidente, sin embargo, que la lucha contra las amenazas a nuestra libertad y seguridad en el ciberespacio solo puede llevarse a cabo con eficacia mediante la cooperación mundial entre los Estados, el sector privado y la sociedad civil. En ese sentido, nos complace la referencia al papel del sector privado y la sociedad civil que figura en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales y hacemos hincapié en la importancia crucial de tener en cuenta a todos los interesados pertinentes en pie de igualdad y en condiciones apropiadas al llevar a cabo esa labor trascendental. También nos complace la referencia a la importancia del fomento de la capacidad para la eficacia de los esfuerzos en pro de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y su uso. Apoyamos las medidas propuestas y acogemos con beneplácito el fortalecimiento del compromiso internacional con esa labor.

Al abordar los desafíos que se nos plantean en el ciberespacio, debemos continuar el debate internacional en torno a las normas y los principios relativos al comportamiento responsable de los Estados de conformidad con la afirmación que figura en el informe reciente del Grupo de Expertos Gubernamentales en el sentido de que el derecho internacional es aplicable a la conducción de las actividades en el ciberespacio, subrayando al mismo tiempo el papel fundamental de las medidas de fomento de la confianza y de transparencia. Al respecto, apoyamos firmemente la aseveración del Grupo de 2012-2013 de que el cumplimiento por los Estados de las normas pertinentes al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones es indispensable para reducir los riesgos que corren la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. Apoyamos también la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales acerca de la necesidad de seguir estudiando sobre la base de entendimientos comunes la forma en que deben aplicarse esas normas al comportamiento de los Estados y al uso por los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales subraya el hecho de que las medidas voluntarias de fomento de la confianza pueden promover la certidumbre y la seguridad entre los Estados y ayudar a disminuir el riesgo de conflicto al aumentar la previsibilidad y reducir las percepciones erróneas. Esas medidas pueden contribuir de manera sustancial a disipar las preocupaciones de los Estados con respecto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y podrían robustecer significativamente la seguridad internacional. Respaldamos estas recomendaciones y alentamos a continuar la labor en este sentido, incluida la elaboración de marcos para la seguridad regional y el fomento de la confianza.

Participamos en estas deliberaciones en el entendimiento de que el derecho internacional es aplicable y de que nuestros valores universales de derechos humanos, democracia y estado de derecho guían nuestro debate sobre las normas en el ciberespacio. Instamos a que estos aspectos cruciales guíen la labor futura en el ciberespacio, incluso en el contexto de la seguridad internacional en relación con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el formato del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas.

Sr. Shpakovsky (Belarús) (*habla en ruso*): La delegación de Belarús hace referencia al proyecto de resolución A/C.1/69/L.26, titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

No podemos imaginar la sociedad contemporánea sin las tecnologías de la información, cuyo dinámico desarrollo nos permite afirmar que el ciberespacio se ha convertido en uno de los elementos claves de la infraestructura estratégica de la humanidad. Es obvio que la protección del ciberespacio de los ataques criminales es una tarea crítica que exige medidas concertadas de todos los Estados del mundo. Solo mediante esfuerzos mancomunados podremos luchar contra la ciberdelincuencia, que continuamente cambia y se perfecciona.

El ciberespacio se utiliza cada vez más para cometer delitos tras la fachada de la libertad de expresión. Belarús aplica una política responsable para combatir la ciberdelincuencia, y un representante de Belarús participa activamente en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional. En estas circunstancias, Belarús, como siempre, copatrocina el proyecto de resolución A/C.1/69/L.26, que busca unificar los esfuerzos de la

comunidad internacional para garantizar la seguridad del ciberespacio. Pedimos a todos los Estados que apoyen este proyecto de resolución.

Sr. Buffin (Bélgica) (*habla en francés*): La delegación de Bélgica quisiera referirse al proyecto de resolución A/C.1/69/L.43, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”. Bélgica votará a favor del proyecto de resolución.

El 20 de junio de 2009 entró en vigor la Ley de 11 de mayo de 2007, publicada por *Moniteur belge* el 20 de junio de 2007, que complementa la Ley sobre las armas prohibidas de 8 de junio de 2006. La Ley de 11 de mayo de 2007 clasifica como armas prohibidas las municiones y los armamentos inactivos que contienen uranio empobrecido o cualquier otro tipo de uranio industrial. La promulgación de esta Ley fue precedida por audiencias parlamentarias durante las cuales los científicos expresaron sus puntos de vista y se escucharon varias opiniones teniendo en cuenta la evaluación del peligro que representa para la salud y el medio ambiente el uso de armamentos que contienen uranio empobrecido.

Bélgica presta la máxima atención a todas las novedades que surgen en el análisis científico de los peligros relacionados con el uso de armamentos que contienen uranio empobrecido, incluidos los estudios que se llevan a cabo en el plano internacional. Bélgica fue el primer país del mundo en declarar esa prohibición, de conformidad con los principios de la cautela y la prudencia. Bélgica está a disposición de las Naciones Unidas para cualquier aclaración concerniente a las definiciones, los objetivos y las modalidades de la Ley belga de 11 de mayo de 2007. También estamos a disposición de todos los Estados interesados y ofrecemos nuestros conocimientos especializados a los que los soliciten, en particular a los Estados que estén actualmente en proceso de elaborar leyes a este respecto, sobre la base de la experiencia legislativa de Bélgica.

Bélgica espera que el proyecto de resolución que aprobaremos en la Primera Comisión contribuya a una mejor comprensión a nivel internacional de los posibles efectos de las municiones que contienen uranio empobrecido a fin de llegar a una evaluación conjunta oportunamente.

Sra. Ledesma-Hernández (Cuba) : Bajo este grupo de temas, nuestra delegación desea realizar otra declaración general atendiendo a que Cuba copatrocina, junto con el Movimiento de los Países No Alineados, los siguientes cuatro proyectos de resolución que abordan importantes cuestiones para la comunidad internacional: el proyecto de resolución A/C.1/69/L.43, titulado “Efectos

de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”; el proyecto de resolución A/C.1/69/L.41, titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”; el proyecto de resolución A/C.1/69/L.39, titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”, y el proyecto de resolución A/C.1/69/L.42, titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

Las normas ambientales deben ser plenamente tenidas en cuenta al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, tal como se plantea en el proyecto de resolución A/C.1/69/L.41, en el que se afirma que todos los Estados deben contribuir al cumplimiento de estas normas al aplicar los tratados y convenciones en los que sean partes.

Consideramos que el proyecto de resolución A/C.1/69/L.39 es una importante contribución a la búsqueda de soluciones multilaterales, efectivas y duraderas en la esfera del desarme y la no proliferación. La legítima preocupación de la comunidad internacional por los efectos del uso de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido es tratada de forma balanceada e integral en el proyecto de resolución A/C.1/69/L.43.

Teniendo en cuenta que persisten importantes incertidumbres científicas sobre los efectos ambientales a largo plazo del uranio empobrecido, en particular en cuanto a la contaminación a largo plazo de las aguas subterráneas, como primer paso se debe adoptar un criterio de precaución en el uso del uranio empobrecido. Se hace necesario continuar las investigaciones para determinar los efectos a largo plazo del uranio empobrecido sobre la salud y el medio ambiente, y de igual forma se exhorta a brindar asistencia a los Estados afectados, en particular en la identificación y el manejo de los sitios y materiales contaminados.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.42, reiteramos que el desarme y el desarrollo constituyen dos de los principales desafíos que debe enfrentar la humanidad. Resulta inaceptable que en el mundo se dediquen 1,75 millones de millones de dólares a gastos militares cuando pudieran invertirse para combatir la pobreza extrema y propiciar el desarrollo de todas las naciones. Reiteramos la propuesta de crear un fondo manejado por las Naciones Unidas al cual se destinaría al menos la mitad de los actuales gastos militares con el objetivo de atender las necesidades de desarrollo económico y social.

Exhortamos a todas las delegaciones a apoyar los proyectos de resolución presentados por el Movimiento

de los Países No Alineados bajo este grupo temático, y confiamos en que reciban el voto a favor de la inmensa mayoría de las delegaciones como ha sido el caso en años anteriores.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen explicar sus votos o posiciones antes de que la Comisión se pronuncie con respecto a los proyectos de resolución o de decisión presentados en relación con el grupo temático 5, “Otras medidas de desarme y de seguridad internacional”.

Sr. Sano (Japón) (*habla en inglés*): El Japón interviene para explicar su posición con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.43, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”. El Japón votará a favor de este proyecto de resolución.

De conformidad con la resolución 67/36, aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2012, el Japón ha presentado al Secretario General sus opiniones acerca de los efectos del uso de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido.

Como informamos al Secretario General, el Japón nunca ha utilizado ni poseído armamentos o municiones que contengan uranio empobrecido. Reconocemos que, a pesar de los estudios realizados por las organizaciones internacionales pertinentes sobre los efectos del uso de este tipo de municiones sobre la salud humana y el medio ambiente, hasta la fecha no se ha llegado a ninguna conclusión definitiva a nivel internacional. El Japón seguirá muy de cerca los avances en los estudios realizados por las organizaciones internacionales pertinentes.

A este respecto, pedimos a todas las organizaciones internacionales pertinentes que realicen estudios *in situ* y que sigan recopilando información, incluso acerca de los más nuevos descubrimientos científicos. Al mismo tiempo, pedimos que esas organizaciones presten la atención debida a las opiniones y actividades de las organizaciones no gubernamentales interesadas en esta materia, y que proporcionen sus opiniones sobre el efecto pueda tener el uso de municiones que contengan uranio empobrecido sobre el cuerpo humano y el medio ambiente.

Sr. An Myong Hun (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera explicar su posición con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”. El desarme nuclear es la prioridad fundamental para la construcción de un

mundo pacífico y próspero. Los principales obstáculos para lograr el desarme en la actualidad son la aplicación de la doctrina de la hegemonía y el poder político de la época de la guerra fría y las provocaciones armadas no disimuladas, las amenazas, el chantaje y el uso manifiesto de maquinaria de guerra.

La política de la energía nuclear basada en la doble moral hace que los instrumentos jurídicos relacionados con el desarme, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, sean meramente nominales e impulsan al mundo a una carrera de armas nucleares. La razón principal de la prolongada falta de progreso en la Conferencia de Desarme y otros mecanismos de desarme de las Naciones Unidas en general es la continua insistencia en la no proliferación exclusivamente mientras se deja de lado la urgencia del desarme nuclear.

Aunque tanto los párrafos del preámbulo como los de la parte dispositiva del proyecto de resolución contienen referencias al cumplimiento de los acuerdos de desarme de manera coherente con la Carta de las Naciones Unidas, no hay ninguna referencia en absoluto a la obligación del desarme nuclear del Estado que es el principal patrocinador y que es el país que tiene la mayor responsabilidad de la aplicación auténtica de la Carta y de un desarme nuclear sustancial. En lugar de ello, el proyecto de resolución, con el pretexto de impulsar en forma sesgada el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación y desarme, lo que refleja los intereses estratégicos de los Estados Unidos, trata de cuestionar las capacidades de los Estados soberanos y da a entender que se busca desarmarlos, sin ninguna consideración a sus preocupaciones respectivas en materia de seguridad.

El patrocinador también procura únicamente instar o aconsejar a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas a observar o aplicar sus acuerdos y compromisos de desarme, dejando de lado su propio cumplimiento de los acuerdos y compromisos bilaterales y multilaterales. Mi delegación considera que el proyecto de resolución, en esencia, no tiene nada que ver con las verdaderas obligaciones de desarme nuclear basadas en la Carta de las Naciones Unidas y que su objetivo es desarmar a otros países. Por lo tanto, mi delegación se abstendrá en la votación sobre ese proyecto de resolución.

Sra. García Guiza (México): Mi delegación quisiera realizar una explicación de voto antes de considerar el texto de la resolución A/C.1/69/L.45, titulada “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”. México ha votado a favor de este proyecto de resolución desde su

origen y coincide con el objetivo general del mismo en cuanto al cumplimiento de todos los acuerdos existentes sobre desarme, no proliferación y control de armamentos, entre los que se encuentran el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), que hasta el momento no ha sido implementado ni cumplido, así como la decisión de la Conferencia de examen del TNP de 1995 —“Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”—, las 13 medidas prácticas para el desarme acordadas en la Conferencia de examen del TNP de 2000 y las medidas del plan de acción de 2010.

México considera que las enmiendas presentadas en la actualización del texto que se someterá a consideración no son afortunadas debido a que parecen indicar que las Naciones Unidas no juegan ya un papel importante en el impulso a nuevas negociaciones de acuerdos y tratados internacionales. Sin embargo, México apoyará este proyecto de resolución dado que consideramos muy importante llamar la atención de la comunidad internacional a la necesidad de que todos los países cumplan con las disposiciones, obligaciones y compromisos consignados en los tratados internacionales, así como en los documentos emanados de las reuniones generadas por el régimen de no proliferación y desarme.

Sr. Benítez Verson (Cuba): La delegación cubana explicará su voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”. Cuba siempre ha defendido la necesidad de preservar y fortalecer el multilateralismo y garantizar la estricta observancia de todos los acuerdos de desarme y no proliferación. Sin embargo, consideramos que el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45 no aborda de manera adecuada esta cuestión.

Por muchos años, los proyectos de resolución sobre este tema fueron apoyados por Cuba y aprobados por consenso. Lamentablemente, a partir de 2005 el lenguaje del texto comenzó a ser modificado negativamente por los autores y se rompió la unanimidad. El proyecto actual no nos acerca al consenso. Por el contrario, se reiteran las principales deficiencias que han caracterizado al texto en los últimos años. Mencionaré ocho de esas deficiencias.

Primero, el texto carece del enfoque basado en la cooperación, que debería caracterizar el tratamiento de este tema.

Segundo, el lenguaje se ha formulado con la marcada intención de priorizar la no proliferación en detrimento del desarme.

Tercero, las menciones a la frase “Estado parte”, que aparecían hasta 2005, han sido completamente eliminadas de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Cuarto, continúa sin restituirse en el proyecto de resolución la importante referencia a la necesidad de que la solución de las cuestiones de cumplimiento por un Estado se basen en los mecanismos de cumplimiento previstos en los acuerdos pertinentes, la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Las evaluaciones subjetivas y unilaterales del incumplimiento y cualquier pretensión de utilizar esas evaluaciones con fines políticos solo socavarían los esfuerzos multilaterales para fortalecer el desarme y la no proliferación.

Quinto, se obvia el papel de las Naciones Unidas para restaurar la integridad de los acuerdos de desarme, limitación de armamentos y no proliferación y fomentar las negociaciones sobre dichos acuerdos.

Sexto, el proyecto de resolución ignora el principio básico de la indivisibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas, que inexplicablemente fue eliminado del texto a partir de la resolución 57/86. En virtud de ese principio, se debe instar a todos los Estados partes a aplicar y cumplir en su totalidad todas las disposiciones de los acuerdos a los que pertenecen. Al ignorar este principio, el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45 abre nuevamente el camino a interpretaciones inaceptables del derecho de los tratados en el sentido de que podría ser admisible que los Estados partes renunciaran al cumplimiento de algunas de sus obligaciones dimanadas de tratados.

Séptimo, el proyecto de resolución presupone el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones, y se les insta a adoptar la decisión estratégica de volver a cumplirlas, a pesar de que los principios del derecho prescriben una secuencia jurídica de acontecimientos. Por consiguiente, un llamamiento para que un Estado que incumpla vuelva a cumplir siempre debe estar precedido de una declaración de incumplimiento de conformidad con las disposiciones de cada tratado.

Por último, y octavo, en el texto se ignora el hecho de que cada tratado y acuerdo tiene sus características específicas, modalidades y mecanismos propios para determinar qué circunstancias pueden interpretarse como incumplimiento. Por tanto, es contraproducente intentar abordar todos los casos desde una perspectiva única. Por las ocho razones expuestas, la delegación cubana no puede apoyar el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, y se abstendrá en la votación del mismo.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos para explicar nuestro voto en contra del proyecto de resolución A/C.1/69/L.43, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”.

No se trata de una cuestión nueva. Los efectos a largo plazo para la salud de la utilización de municiones que contienen uranio empobrecido han sido investigados en profundidad por la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la OTAN, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, la Comisión Europea y otros. Ninguna de esas investigaciones ha aportado pruebas que demuestren la existencia de efectos a largo plazo para el medio ambiente o la salud achacables a la utilización de esas municiones. Por tanto, es lamentable que se ignoren las conclusiones de esos estudios y que los autores pidan más estudios sin tener en cuenta la investigación actual.

Además, es lamentable que los patrocinadores del proyecto de resolución no hayan sido capaces de mencionar la respuesta de 2010 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su totalidad y hayan tratado de presentar una cita parcial para fortalecer su supuesta demanda. Esa cita dice lo siguiente:

“Las principales conclusiones científicas fueron coherentes en las tres evaluaciones. Las mediciones realizadas en los lugares donde se había utilizado uranio empobrecido mostraron que, incluso en las zonas donde había gran contaminación con este material, los niveles generales de radiactividad eran bajos y estaban dentro de las normas internacionales aceptables, y que no planteaban riesgos inmediatos de toxicidad, fuera por medio de partículas o del agua.” (A/65/129/Add.1, III, párr. 4).

Dada la falta de pruebas tangibles en sentido contrario, no reconocemos el supuesto riesgo potencial para la salud y el medio ambiente y, en consecuencia, no apoyamos resoluciones de las Naciones Unidas que presuponen que el uranio empobrecido es dañino.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación rusa interviene para exponer las razones de su voto antes de votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”. La delegación rusa tiene previsto

abstenerse en la votación sobre ese documento. Nuestra decisión se debe a diversas razones bien estudiadas.

La Federación de Rusia ha aplicado coherente y ampliamente sus obligaciones en las esferas de no proliferación, limitación de armamentos y desarme. Además, apoyamos las iniciativas encaminadas a completar y universalizar los instrumentos jurídicos actuales. Estamos tratando de elaborar, sobre una base consensuada, acuerdos nuevos, jurídicamente vinculantes, en caso necesario, y que sean aceptables para todos. El proyecto de resolución sobre no proliferación y acuerdos de desarme podría naturalmente desempeñar un papel positivo y, en general, apoyamos su potencial constructivo global, que, si se aplicara correctamente, aportaría una contribución sólida al logro de nuestro objetivo común, que, desde luego, es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Al mismo tiempo, examinemos lo que está ocurriendo realmente. Lo que está ocurriendo realmente es que los patrocinadores del proyecto de resolución comenzaron la importante resolución sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y, posteriormente, después de dos decenios, se negaron a ratificarlo. Los patrocinadores de este proyecto de resolución son los depositarios de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, y, de nuevo, tras un período de dos decenios, están negándose a elaborar un protocolo jurídicamente vinculante para fortalecer las disposiciones de la Convención sobre las Armas Biológicas.

Además, los patrocinadores de ese proyecto de resolución mantienen sus reservas sobre el Protocolo de Ginebra, que contradice las obligaciones derivadas de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. Además, como se demostró ayer cuando votamos el proyecto de resolución sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, los autores del proyecto de resolución están obstaculizando los esfuerzos que la comunidad internacional despliega para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, así como todo intento de diálogo a ese fin.

Podríamos seguir hablando sobre por qué los patrocinadores están adoptando esas medidas, pero, a fin de ahorrar tiempo, simplemente tomaremos conocimiento de las observaciones realizadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia el 1 de agosto

en relación con la publicación del informe anual del Departamento de Estado de los Estados Unidos, que proporciona la descripción oficial y objetiva de la evolución en cumplimiento de las obligaciones internacionales en el control de armamentos. Sin embargo, en el informe no encontramos referencia alguna a la información sobre la situación genuina y sensible y la evolución en ese ámbito.

En el contexto del proyecto de resolución de hoy, quisiéramos aconsejar cautela sobre la publicación de esos documentos tan provocadores. Tenemos un mecanismo muy bien estructurado en la esfera del control de armamentos para las armas de destrucción en masa en el caso de clases específicas de armas y de la prevención de su diseminación. Existen mecanismos activos para cumplir esos acuerdos. Centremos nuestra labor en estos mecanismos. En particular, podríamos haber seguido el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución propuesta, el cual apoyamos plenamente, en particular, el cumplimiento riguroso de los mecanismos previstos en el instrumento internacional para resolver las cuestiones, relativo al cumplimiento de estas obligaciones.

Rusia siempre ha abogado y seguirá abogando por una cooperación lo más firme posible para resolver las controversias que puedan surgir en cualquier situación de posible incumplimiento de las obligaciones dimanantes de los tratados con arreglo a las convenciones vigentes y, de ser necesario, a través de medios políticos y diplomáticos. Deseamos no realizar actividades de propaganda, sino adoptar medidas concretas para aplicar las normas jurídicas internacionales en materia de control de armamentos. Por ello, esta vez Rusia se abstendrá en la votación de este proyecto de resolución.

Sr. Biontino (Alemania) (*habla en inglés*): Este año, Alemania se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/69/L.43, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”. Alemania sigue lamentando que los resultados del informe de 2010 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (A/65/129) continúen reflejándose de manera selectiva y engañosa. En el informe del PNUMA también se indicó que los niveles generales de radiactividad medidos eran bajos, se ajustaban a las normas internacionales aceptables y no entrañaban ningún peligro inmediato de toxicidad a partir de las partículas o transmitida por el agua. Estas conclusiones no se han reflejado como corresponde en el séptimo párrafo del preámbulo.

En 2012, mi país dio una explicación de voto en el sentido de que se había reflejado indebidamente el

contenido del estudio del PNUMA. Lamentablemente, entretanto, no se han hecho correcciones. Además, en el quinto párrafo del preámbulo y el nuevo párrafo 7 de la parte dispositiva no se incluyen los resultados del informe de 2012 del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/67/177), en el que se llegó a la conclusión entre otras cosas, de que en general, la existencia de residuos de uranio empobrecido dispersos en el medio ambiente y la forma en que se observaron durante las campañas de vigilancia no planteaban un riesgo radiológico para la población local.

Alemania mantiene la opinión de que deben estudiarse más a fondo los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido. Mantendremos un estrecho seguimiento de las deliberaciones sobre este tema. Por tanto, lamentamos que el texto de este año no permite apoyar el proyecto de resolución.

Sra. Bila (Ucrania) (*habla en inglés*): Ucrania votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”. Ello obedece a que siempre entendemos y apoyamos la necesidad e importancia de la cuestión relativa al cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de no proliferación. Lo hemos demostrado con nuestra condición de asociado desde hace 20 años. Rechazamos las armas nucleares, como miembro del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), y demostramos que podemos aplicar esta decisión.

La delegación de Ucrania lamenta profundamente la posición que la Federación de Rusia ha explicado porque, con esa explicación, han demostrado que el incumplimiento de los tratados internacionales, como el TNP, no fue un error, sino la posición oficial del país de violar lo dispuesto en esas resoluciones.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución y decisión comprendidos en el grupo temático 5.

La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/69/L.13, titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/69/L.13 fue presentado por el representante de la India en la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre. El patrocinador del proyecto de decisión se indica en el documento A/C.1/69/L.13.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de decisión A/C.1/69/L.13 ha expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/69/L.13.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.26, titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.26 fue presentado por el representante de la Federación de Rusia en la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/69/L.26 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.5.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.26 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.26.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.39, titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.39 fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de los Países No Alineados, en la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/69/L.39.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia

(Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía, Ucrania

Por 122 votos contra 4 y 48 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.39.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.41, titulado “Observancia de

las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): En la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Indonesia presentó el proyecto de resolución A/C.1/69/L.41 en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/69/L.41.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.41 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar ninguna objeción, consideraré que la Comisión desea proceder de la misma manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.41.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.42, titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): En la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Indonesia presentó el proyecto de resolución A/C.1/69/L.42 en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/69/L.42.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.42 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar ninguna objeción, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.42.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.43, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): En la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados

Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/C.1/69/L.43. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/69/L.43.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Georgia,

Alemania, Hungría, Kazajstán, Letonia, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, España, Turquía, Ucrania

Por 143 votos contra 4 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.43.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): En la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de los Estados Unidos presentó el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.45 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.5. Además, se han sumado a la lista de patrocinadores los siguientes países: Chipre y la ex República Yugoslava de Macedonia.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán,

Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Líbano, Nicaragua, Pakistán, Federación de Rusia, Sudán, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 160 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.46, titulado “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.46 acaba de ser presentado por el representante de Alemania. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.46 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.4. Además, se formula la siguiente declaración oral de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del proyecto de resolución A/C.1/69/L.46, la Asamblea General solicitará al Secretario General que proporcione a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría recursos suficientes para mantener el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, asegurando así su importante función de detectar y comunicar información sobre necesidades y recursos con el fin de mejorar la ejecución del Programa de Acción.

En relación con esta disposición del proyecto de resolución A/C.1/69/L.46, se prevé que los recursos presupuestarios existentes serían suficientes para mantener el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción para el bienio 2014-2015. Por consiguiente, de aprobar la Asamblea General el proyecto de resolución A/C.1/69/L.46, no habrá consecuencias financieras adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.46 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar ninguna objeción, consideraré que la Comisión desea proceder así.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.46.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.52, titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): En la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/C.1/69/L.52. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.52 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.4. Además, se han sumado a la lista de patrocinadores los siguientes países: Paraguay y Panamá.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.52 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar ninguna objeción, entenderé que la Comisión desea proceder de la misma manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.52.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.53.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): En la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/C.1/69/L.53. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.53 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.4. Además, se han

sumado a la lista de patrocinadores los siguientes países: Albania y la ex República Yugoslava de Macedonia.

En lo que respecta a este proyecto de resolución, el título del proyecto de resolución ha sido oralmente corregido como sigue. El título actual, “Educación para el desarme y la no proliferación”, será corregido con la adición al inicio del título de la siguiente frase “Estudio de las Naciones Unidas sobre la”, de manera que el título completo del proyecto de resolución A/C.1/69/L.53 dirá “Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación”.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.53 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe, en su versión oralmente corregida, sin someterlo a votación. De no escuchar ninguna objeción, entenderé que la Comisión desea proceder de la misma manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.53, en su versión oralmente corregida.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen la palabra los representantes que deseen intervenir para explicar su voto o posición después de la votación.

Sr. Aljowaily (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Egipto sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”. Egipto se abstuvo en la votación del proyecto de resolución por varios motivos. Estábamos deseosos de que en el texto se plasmara nuevamente el lenguaje de consenso que lo caracterizó cuando se aprobó por última vez en el quincuagésimo séptimo período de sesiones. Hemos colaborado de manera constructiva con el patrocinador principal con la aspiración de conseguir ese resultado. A pesar de que hubo algunas mejoras al reflejar nuevamente determinados elementos del proyecto consensuado anterior, en la versión actual se mantuvo el lenguaje que suscitó preocupación y generó un cambio de la modalidad de aprobación por consenso a la aprobación por votación registrada.

Egipto sigue considerando que el alcance de este proyecto de resolución va más allá de los acuerdos en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos, ya que se refiere a otros compromisos que no se han definido con claridad. Además, seguimos teniendo reservas en cuanto al concepto del párrafo del preámbulo en el que se insta a crear medios de verificación y aplicación eficaces a nivel nacional, regional

e internacional, ya que consideramos que los medios de verificación y aplicación se incluyen en la esfera de competencia de las organizaciones internacionales creadas en virtud de los regímenes de tratados pertinentes y no de los Estados.

El proyecto de resolución también se refiere a la cuestión relativa a la imposición del cumplimiento que, a nuestro juicio, guarda relación con cada acuerdo pertinente en materia de desarme y control de armamentos, y con el sistema de supervisión del cumplimiento, si lo hubiere. No reconocemos el derecho de uno o más Estados a imponer el cumplimiento a otro Estado. El marco apropiado sigue siendo las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas y la autoridad y los mecanismos previstos en los acuerdos correspondientes.

Además, en el párrafo 7 se insta a que se adopten medidas concertadas con miras a fomentar el cumplimiento, de manera que los Estados que incumplan esos acuerdos rindan cuentas de su incumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. No está claro qué medidas se prevén ni qué mecanismos se prescriben. Hay una preocupación similar en cuanto al párrafo 9, que se refiere a la adopción de medidas para corregir el incumplimiento, pero no se limita a los resultados intergubernamentales de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

Egipto presentó un texto concreto en el que se subrayó la urgencia de lograr la universalidad de los acuerdos multilaterales de desarme y no proliferación, en particular el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, como la piedra angular del régimen de desarme y no proliferación nucleares. El proyecto de resolución actual no contiene este aspecto fundamental de la universalización, que es la esencia de las obligaciones y los compromisos relacionados con el desarme y la no proliferación, lo cual llevó a Egipto a seguir absteniéndose en la votación de este proyecto de resolución.

Sr. Luque Márquez (Ecuador): Mi explicación de voto será sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, en el cual el Ecuador se abstuvo. La delegación del Ecuador desea manifestar su total respeto y compromiso con el desarme, la no proliferación y la limitación de armamentos. En tal sentido, es suscriptor de todos los instrumentos internacionales sobre la materia, tanto en el ámbito de las armas de destrucción en masa como en el de las armas convencionales.

Mi delegación considera que el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación

de armamentos”, en especial el párrafo 7 de la parte dispositiva, en el cual se exhorta a adoptar medidas concertadas bilaterales o multilaterales para fomentar el cumplimiento y a que los que incumplan esos acuerdos rindan cuentas de su incumplimiento, puede dar lugar a interpretaciones extensivas y podría entenderse como un endoso de medidas y sanciones de carácter unilateral y con aplicación extraterritorial, que han sido condenadas por el Ecuador, pues están en contradicción con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional. Además, considerando que los instrumentos de desarme, no proliferación y limitación de armamentos de carácter global requieren para su plena efectividad ser universales, lamentamos que no se hubiese incluido en el texto de este proyecto de resolución un llamado a su universalización.

Por consiguiente, el Ecuador, al tiempo que se abstiene en la votación del proyecto de resolución en cuestión, recuerda la existencia de compromisos y obligaciones pendientes en el marco del desarme nuclear, y espera que a futuro las evaluaciones sobre el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones existentes en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos se realicen de igual manera y sin distinciones en relación con todos los Estados. Debería aplicarse el mismo esfuerzo que se ha hecho para perseguir los reales o supuestos en materia de no proliferación para corregir el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): La India quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”. La India votó a favor del proyecto de resolución porque cree en la responsabilidad de los Estados de cumplir plenamente las obligaciones dimanantes de los diversos acuerdos en materia de desarme, no proliferación y limitación de armamentos en que son partes. Los compromisos de los Estados también se derivan de las obligaciones que hayan contraído a título voluntario y en ejercicio de su soberanía.

Creemos que los Estados, al alentar el cumplimiento por otros Estados de los acuerdos de desarme, no proliferación y limitación de armamentos en los que son partes, o al tratar de encontrar ámbitos de cooperación apropiados para aumentar la confianza y el cumplimiento, deben actuar de conformidad con los mecanismos de cumplimiento y las demás disposiciones de los acuerdos pertinentes y de una forma compatible con

la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Del mismo modo, también deben resolver las cuestiones relativas al cumplimiento por un Estado de sus obligaciones respecto de los acuerdos de desarme, no proliferación y limitación de armamentos en los que es parte de conformidad con los mecanismos de cumplimiento establecidos en los acuerdos pertinentes y en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Asimismo, quisiéramos hacer hincapié en la importancia del multilateralismo para abordar las cuestiones que podrían surgir en relación con los acuerdos y los compromisos en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme. Además, también consideramos que las demás obligaciones pactadas suponen únicamente las obligaciones asumidas por los Estados de forma voluntaria y en ejercicio de su soberanía.

Sr. Lindell (Suecia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra para explicar el voto de Suecia sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.43, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”. Suecia no se opone a que se realicen nuevas investigaciones en este ámbito, en particular en lo que respecta a los posibles efectos ambientales a largo plazo del uranio empobrecido, y celebra que esta cuestión sea objeto de debate en el foro de las Naciones Unidas. Por ello, Suecia votó a favor de este proyecto de resolución.

Por consiguiente, Suecia señala que los posibles efectos nocivos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en la salud humana y el medio ambiente, como se menciona en el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, no se han fundamentado con pruebas científicas concluyentes, una opinión sustentada en las investigaciones realizadas por Suecia, así como en el estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial de la Salud y el Organismo Internacional de Energía Atómica que el Secretario General presentó a los Estados Miembros. Habríamos preferido que en el proyecto de resolución se señalara el resultado de la investigación realizada hasta la fecha, en particular, bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas.

Vigilaremos muy de cerca el resultado de la investigación actual y futura en este ámbito y tendremos en cuenta cualquier futuro avance puesto que esa cuestión se volverá a examinar en el período de sesiones de 2016 de la Primera Comisión.

Sra. Saggese (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera formular las siguientes explicaciones de posición en nombre de Francia y el Reino Unido, que se sumaron al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.41, titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

Queremos que quede claro que Francia y el Reino Unido operan bajo estrictas reglamentaciones nacionales sobre el efecto ambiental para muchas actividades, como la aplicación de los acuerdos sobre el control de armamentos y el desarme. No vemos que exista una relación directa, como se señala en este proyecto de resolución, entre las normas ambientales y el control multilateral de armamentos.

Quisiera ahora formular una explicación de posición en nombre de Francia y el Reino Unido con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.42, titulado “Relación entre desarme y desarrollo”. Francia y el Reino Unido se han sumado al consenso sobre este proyecto de resolución. Apoyamos la incorporación de las cuestiones de desarme en la política de desarrollo, sobre todo en el ámbito de las armas convencionales, las armas pequeñas y las armas ligeras y el desarme, la desmovilización y la reintegración.

Dicho esto, consideramos necesario dejar clara nuestra posición en cuanto a otros aspectos de este texto. A nosotros nos parece cuestionable la idea de que existe una relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo, puesto que las condiciones propicias para el desarme no dependen necesariamente solo del desarrollo, como se aprecia en el gasto militar cada vez mayor de algunos países en desarrollo. No hay un vínculo automático entre los dos sino más bien una relación compleja que esta idea no refleja con exactitud. Por otra parte, sería necesario matizar la idea según la cual el gasto militar desvía directamente la financiación para las necesidades de desarrollo, ya que también son necesarias las inversiones en la defensa para desarrollar el mantenimiento de la paz, mejorar la respuesta a las catástrofes naturales, el equipo aéreo y marítimo, y en ciertas condiciones, favorecer la estabilidad.

Por último, consideramos que el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales no dio suficiente crédito a las medidas unilaterales, bilaterales y multilaterales en materia de desarme y no proliferación.

Sr. Ammar (Pakistán) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para explicar la posición de mi delegación en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.45,

titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”. Mi delegación se abstuvo en la votación sobre este proyecto de resolución. El anterior consenso sobre este texto se ha roto debido a la supresión por los patrocinadores del importante lenguaje del texto anterior.

Lo que es aún más importante, consideramos que ese proyecto de resolución debe tener una aplicación universal y no convertirse en una herramienta selectiva para atacar a algunos países. Lo decimos porque incluso algunos de los patrocinadores del proyecto de resolución violan sus propios compromisos con la no proliferación y el desarme persiguiendo políticas de excepcionalidad, discriminación y selectividad para promover sus intereses políticos y comerciales a costa de sus obligaciones con arreglo al régimen de no proliferación internacional. Por lo tanto, esperamos que practiquen lo que predicán.

Sr. Sousa Neto (Brasil) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para explicar el voto del Brasil con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.45. La delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”, porque considera que para erradicar las armas de destrucción en masa, todos los Estados Miembros, como se les exhorta en el párrafo 2 del proyecto de resolución deberían aplicar y cumplir cabalmente los acuerdos sobre el desarme y la no proliferación.

El cumplimiento de esos tratados no puede ser selectivo. Al acercarnos al final de otro ciclo de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), el Brasil quisiera reiterar la importancia del pleno cumplimiento del artículo VI del Tratado. Consideramos que el incumplimiento en este sentido perjudica la integridad del régimen del TNP y pone en peligro el éxito alcanzado en materia de no proliferación.

Por otra parte, los eficaces mecanismos de verificación constituyen un aspecto fundamental del cumplimiento de los acuerdos pertinentes de desarme y no proliferación. Si bien en el séptimo párrafo del preámbulo se reconoce que la verificación y el cumplimiento están integralmente relacionados, el Brasil considera que el proyecto podría haberse beneficiado de un lenguaje más amplio en cuanto a la importancia de los mecanismos de verificación para los acuerdos de desarme y no proliferación.

Aprovechamos esta ocasión para lamentar que algunos Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y

sobre su Destrucción, no estén todavía en condiciones de reanudar las negociaciones sobre un protocolo universal, jurídicamente vinculante y no discriminatorio.

Por último, en relación con el párrafo 6, mi delegación habría preferido el lenguaje de la resolución 66/49, en la que se mantiene la opinión de que las Naciones Unidas deberían desempeñar un papel activo para promover las negociaciones sobre los acuerdos de desarme y no proliferación.

Sr. Ibrahim (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”. Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución por los siguientes motivos.

En primer lugar, mi delegación respalda el cumplimiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y las obligaciones en materia de desarme y de otra índole relativas a esos acuerdos, que son sumamente importantes pero que requieren ante todo que el cumplimiento sea coherente con los acuerdos internacionales de no proliferación, principalmente el TNP, que algunos de los patrocinadores no cumplen.

En segundo lugar, en el proyecto de resolución se exige el cumplimiento de los tratados de no proliferación, desarme y control de armamentos, mientras que Israel, el único país en el Oriente Medio que tiene armas nucleares y se niega a adherirse al TNP, cuenta con un arsenal nuclear que pone en peligro la paz y la seguridad en todo el Oriente Medio. El patrocinio de Israel del proyecto de resolución plantea muchas interrogantes sobre su credibilidad, sobre todo puesto que en un párrafo se exhorta a todos los países a que adopten medidas para que los que incumplan esos acuerdos rindan cuentas. Todo el mundo sabe que Israel es el ejemplo más fehaciente de incumplimiento, y sin embargo, algunos Estados Miembros de la Organización siguen haciendo caso omiso de sus violaciones.

En tercer lugar, en el proyecto de resolución no se menciona en lo absoluto al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ni a la Conferencia de Desarme, que no da al texto un equilibrio lógico, lo cual supondría armonía entre las actividades de las Naciones Unidas, el OIEA y la Conferencia de Desarme.

Sr. Van der Kwast (Países Bajos) (*habla en inglés*): Quiero formular una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.43. Los Países Bajos han

votado una vez más a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.43, titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”. Sin embargo, los Países Bajos lamentan que el informe pertinente de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2010 (A/65/129/Add.1) se cite de manera selectiva en el proyecto de resolución. En ese informe también se señala que las mediciones realizadas en los sitios que contienen uranio empobrecido muestran que, incluso en zonas con contaminación con uranio empobrecido, los niveles generales de radiactividad son bajos y se ajustan a las normas internacionales aceptables, y que no plantean riesgos inmediatos de toxicidad, por medio de partículas o del agua.

Además, consideramos que palabras clave en el proyecto de resolución debían haberse formulado con mayor neutralidad. En lugar de utilizar las expresiones “efectos que puede tener a largo plazo” o “peligros que puede entrañar” o “posibles efectos perjudiciales”, hubiera sido preferible utilizar la expresión más neutra “posibles consecuencias”. La referencia que se hace en el proyecto de resolución a los posibles efectos perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido no se apoyan en pruebas científicas concluyentes, una opinión que comparte la Organización Mundial de la Salud y el Organismo Internacional de Energía Atómica en el informe del Secretario-General.

No obstante, dado que persiste la incertidumbre científica en relación con las posibles consecuencias de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, y teniendo en cuenta la explicación mencionada de nuestro voto, los Países Bajos apoyan el llamamiento en favor de un enfoque prudente respecto de la utilización del uranio empobrecido. Seguiremos de cerca los resultados de las investigaciones presentes y futuras en ese ámbito y tendremos en cuenta toda evolución cuando se vuelva a tratar esa cuestión durante el período de sesiones de 2016 de la Comisión.

Sr. Bravaco (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos no participaron en la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.41, titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”. Los Estados Unidos operan con arreglo a normas nacionales estrictas sobre los efectos para el medio ambiente de numerosas actividades, incluida la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos. No vemos ninguna relación directa, como se establece en ese proyecto de resolución, entre las normas

medioambientales generales y el control multilateral de armamentos, y no consideramos que esa cuestión guarde relación con la Primera Comisión.

Los Estados Unidos no participaron en la decisión de la Comisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.42, titulado “Relación entre desarme y desarrollo”. Mi Gobierno considera que el desarme y el desarrollo son dos cuestiones distintas. En consecuencia, no nos consideramos obligados por el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, aprobado en septiembre de 1987.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición de mi delegación relativa al proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

Como posición de principio, la República Islámica del Irán está plenamente convencida de que todos los Estados deben cumplir sin discriminación las obligaciones que les incumben con arreglo a todas las disposiciones de los tratados en que sean partes. En cuanto al fondo del contenido de ese proyecto de resolución, nos satisface que haga referencia al concepto de cumplimiento como contribución a los esfuerzos para impedir la fabricación de armas de destrucción en masa.

En el párrafo 8 del proyecto de resolución se insta a todos los Estados que se encuentren actualmente en situación de incumplimiento de sus obligaciones y compromisos respectivos a que adopten la decisión estratégica de volver a cumplirlos. Apoyamos plenamente esa solicitud y, en ese contexto, instamos a los Estados poseedores de armas nucleares que se cuentan entre los patrocinadores de ese proyecto de resolución y no cumplen actualmente sus obligaciones respectivas en materia de desarme nuclear de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que vayan más allá de la retórica y las palabras y adopten una decisión estratégica a fin de adoptar medidas eficaces y sistemáticas en favor de la eliminación total de sus arsenales nucleares, con el objeto de impedir más daños para la seguridad y la estabilidad internacionales que se deriven del incumplimiento permanente de sus obligaciones en materia de desarme nuclear.

Tenemos algunas reservas de principio respecto del contenido de este proyecto de resolución, en particular las que se enumeran a continuación. En primer lugar, pese a que el desarme nuclear es la más alta prioridad para la comunidad internacional en la esfera del desarme, en el texto no se logra otorgar prioridad

al cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de desarme nuclear.

En segundo lugar, se pasa por alto el papel fundamental de las organizaciones internacionales como la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, que son responsables de la verificación del cumplimiento por los Estados Partes del desarme y la no proliferación, de conformidad con los procedimientos establecidos en esos acuerdos.

En tercer lugar, las consultas y la cooperación entre los Estados Partes en los instrumentos pertinentes para resolver sus preocupaciones en relación con el cumplimiento, así como la aplicación, de conformidad con los procedimientos definidos en dichos tratados, son esenciales para promover el multilateralismo y la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos. Lamentablemente, en el proyecto de resolución se ha hecho caso omiso de ese principio fundamental.

En cuarto lugar, el cumplimiento es una cuestión jurídica sumamente importante. Por consiguiente, se necesitan precisión y claridad para todo texto que se refiera a esa delicada cuestión. El contenido del proyecto de resolución carece de esa calidad. En el proyecto de resolución no se incluye ninguno de los textos acordados internacionalmente.

En quinto lugar, no estamos de acuerdo con un enfoque que apoye medios técnicos nacionales de verificación, cumplimiento y aplicación. Ese enfoque, que tiende a aplicarse sobre la base de hipótesis basadas en motivos políticos, llevaría a recurrir al unilateralismo y socavaría los mecanismos de verificación acordados multilateralmente.

Por último, es paradójico que un régimen que no es parte en ningún instrumento internacional por el que se prohíban las armas de destrucción en masa, y que sigue fabricando todo tipo de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio se incluya en la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.45, en el que se insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir dichos instrumentos. Eso solo ha socavado el prestigio del proyecto de resolución. Por esas razones, mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.45.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución y decisión incluidos en el grupo temático 6, “Desarme y seguridad regionales”.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.28, titulado “Desarme regional”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.28 fue presentado por el representante del Pakistán. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.28 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.4.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.28 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.28.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.29, titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.29 fue presentado por el representante del Pakistán. El patrocinador del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.29 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.4. Además, la ex República Yugoslava de Macedonia se ha sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.29.

El Presidente (*habla en inglés*): El Comité procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.30, titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.30 fue presentado por el representante del Pakistán. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.30 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.4.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado que se proceda a votación registrada por separado sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva. Por tanto, someteré primero a votación dicho párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bhután, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Irlanda, Israel, Letonia, Liechtenstein,

Lituania, Malta, México, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, San Marino, Eslovaquia, España, Suecia, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 137 votos contra 1 y 33 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.30 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania,

Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India

Abstenciones:

Bhután, Federación de Rusia

Por 170 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.30 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir para explicar su voto o posición sobre los proyectos de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): Quisiéramos explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.30, titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”. La India votó en contra del proyecto de resolución, así como de su párrafo 2, en el que se solicita a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales.

En nuestra opinión, la Conferencia de Desarme, es el único foro de negociación multilateral de desarme, encargado de negociar los instrumentos de desarme de aplicación mundial. En 1993, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas aprobó por consenso directrices y recomendaciones respecto del desarme regional. No es necesario, por tanto, que la Conferencia de Desarme formule principios sobre el mismo tema en un momento en que tiene varios otros temas prioritarios en su agenda.

Además, consideramos que las preocupaciones de los Estados respecto de la seguridad van más allá del estricto marco de las regiones. Por consiguiente, la noción de la preservación de un equilibrio entre las diferentes capacidades en el contexto regional o subregional es ilógica, poco realista e inaceptable para nuestra delegación.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión pasará ahora a examinar los proyectos de resolución y decisión que figuran en el grupo temático 7, titulado “Mecanismo de desarme”.

Doy la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución con arreglo a este grupo temático.

Sr. El Oumni (Marruecos) (*habla en inglés*): Lograr un mundo libre de armas nucleares exige la voluntad política de todos y revitalizar los mecanismos de desarme. En este sentido, hacemos un llamamiento a todos los miembros de la Conferencia de Desarme para que muestren flexibilidad y permitan que el foro de negociación inicie una labor sustantiva, incluso en relación con el desarme nuclear.

Marruecos apoya que se amplíe la composición de la Conferencia de Desarme y entienda los intereses de muchos Estados. No obstante, esta cuestión debería tratarse con cuidado. Estamos convencidos de la importancia de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas como cuerpo deliberativo. Compartimos la preocupación con respecto a la incapacidad que ha demostrado la Comisión de Desarme, desde 1999, para alcanzar un acuerdo sobre las recomendaciones. La Comisión, como hizo en el pasado, puede formular recomendaciones acordadas. Creemos, sin embargo, que una forma de avanzar sería llevar a cabo deliberaciones centradas en cuestiones concretas. Como se pide en el proyecto de resolución A/C.1/69/L.51, en el programa el próximo ciclo debe preverse celebrar deliberaciones centradas en cuestiones concretas.

La Sra. Vladulescu (Rumania), *Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

Incluso sin modificar su programa, durante las deliberaciones oficiosas dirigidas por el Presidente de la Comisión, el Representante Permanente de Croacia, nuestra delegación formuló varias propuestas encaminadas a facilitar un nuevo ciclo fructífero. Seguiremos participando con dinamismo y ánimo constructivo en la labor de la Comisión, así como en los debates sobre los medios para mejorar su eficacia.

También hay margen para mejorar la labor de la Primera Comisión. Nuestra delegación pide en particular que se examine la posibilidad de formular resoluciones bienales o trienales y examinar posteriormente la organización de la labor de la Comisión. Marruecos acoge con agrado la participación de la sociedad civil en la labor de la Primera Comisión. En este sentido, celebramos la propuesta del Presidente en el sentido de que los representantes de la sociedad civil puedan formular sus declaraciones después del cierre del debate general. Alentamos al Presidente a que celebre nuevas consultas sobre todas estas cuestiones, y nos mantenemos dispuestos a contribuir a esos debates.

Para concluir, quisiera reiterar nuestro compromiso con el mecanismo de desarme y alertar contra la

adopción de medidas que podrían poner en riesgo su integridad y su mandato.

Sr. Mendi (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de los Países Bajos, Suiza y Sudáfrica con relación al proyecto de decisión A/C.1/69/L.19, titulado “Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme”.

En el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, Suiza, los Países Bajos y mi país, Sudáfrica, presentamos un proyecto de resolución sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme. El proyecto de resolución fue aprobado por consenso en esta Comisión y, con posterioridad, por la Asamblea General como resolución 66/66. En la resolución estaba recogida toda la gama de preocupaciones de la comunidad internacional en relación con la falta de progresos en los foros de desarme pertinentes. Su principal objetivo era unir a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en torno a la necesidad de revitalizar la labor del mecanismo multilateral de desarme, incluida la Conferencia de Desarme, y avanzar en las negociaciones multilaterales de desarme. En la resolución, se alentaba a los Estados a aprovechar el trabajo ya realizado y explorar, estudiar y consolidar opciones, propuestas y elementos para la revitalización.

Después de tomar conocimiento de los debates sobre la revitalización que han tenido lugar en la Conferencia de Desarme, así como de las diferentes iniciativas relacionadas directa e indirectamente con la Conferencia, que se han puesto en práctica en la Primera Comisión, desde la celebración del sexagésimo sexto período de sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General hasta la fecha, los autores de la resolución 66/66 proponemos un proyecto de decisión para incluir este tema en el programa de su período de sesiones anual.

Hemos estado siguiendo la alentadora evolución de los acontecimientos en lo que respecta a la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme, lo que es, además, un reflejo de la creciente importancia que los Estados Miembros de las Naciones Unidas conceden a esta cuestión. Como ilustrativos de esa evolución positiva se puede citar la continuación y profundización en 2013 de los debates sobre la revitalización de la Conferencia o la decisión de crear un grupo de trabajo oficioso que tendría a su cargo la elaboración de un programa de trabajo que sea sólido en su contenido y progresista en su proyección temporal, lo que se estableció en 2014.

La voluntad de revitalizar la labor de la Conferencia de Desarme también estuvo presente este año en la decisión de celebrar debates estructurados y sustantivos sobre todos los temas que figuran en la agenda de la Conferencia, y en las importantes sugerencias formuladas en cuanto a cómo lograr un funcionamiento más eficaz de la Conferencia, entre las que se incluyen las formuladas por su Secretario General interino, respecto del establecimiento de un órgano subsidiario que examine y formule propuestas sobre los métodos de trabajo de la Conferencia y la ampliación de la interacción con la sociedad civil. Exhortamos a los miembros de la Conferencia de Desarme a intensificar sus esfuerzos para avanzar en el proceso de revitalización en 2015.

También nos alientan el avance de una serie de iniciativas relacionadas con el desarme nuclear, como la creciente preocupación expresada por los Estados sobre las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares. Estas iniciativas dan un nuevo impulso al empeño de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares y, como tal, ayudan a fortalecer la labor de la Conferencia de Desarme.

El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.

A pesar de estas alentadoras novedades, está claro que aún queda mucho por hacer. Somos conscientes de la urgente necesidad de intensificar aún más los esfuerzos para revitalizar la labor de la Conferencia de Desarme y el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas. El estancamiento actual ha impedido, durante demasiado tiempo, que la Conferencia haga su trabajo, en particular en lo que respecta a avanzar en el desarme nuclear, lo que ha socavado su credibilidad. Abrigamos la esperanza de que las iniciativas a las que me he referido sigan prosperando.

Como autores de la resolución 66/66, hemos examinado detenidamente la evolución de los acontecimientos y decidimos no presentar en el período de sesiones de este año un proyecto de resolución para dar seguimiento a la resolución, sino proponer un proyecto de decisión, encaminado a incluir este tema en el programa del septuagésimo período de sesiones de la Primera Comisión. Seguiremos de cerca los avances en la revitalización de la Conferencia de Desarme y del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, y haremos un balance de los progresos que se registren en el desarme multilateral, sobre todo en el desarme nuclear. Continuaremos trabajando para avanzar hacia ese objetivo y estaremos a disposición de todas las delegaciones para examinar con ellas, el próximo año, la revisión de la aplicación de la resolución 66/66.

Sr. Drobñjak (Croacia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para presentar un proyecto de resolución sobre el informe de la Comisión de Desarme. Por lo tanto, tengo el honor de presentar, en nombre de la Mesa de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, el proyecto de resolución A/C.1/69/L.51, titulado “Informe de la Comisión de Desarme”.

El texto propuesto ha sido redactado con un espíritu de consenso propio de la labor de la Comisión de Desarme, y el objetivo es su aprobación por consenso. El proyecto de resolución contiene todos los elementos de las resoluciones anteriores sobre el tema, pero es más que novedoso. También aboga por la revitalización de la labor de la Comisión de Desarme, teniendo en cuenta el hecho de que la Comisión de Desarme no ha presentado a la Asamblea General ninguna recomendación sustantiva en el curso de los últimos 15 años.

El proyecto de resolución aspira a crear las condiciones para el próximo ciclo trienal, sobre todo para el período de sesiones sustantivo de 2015, al hacer hincapié en la necesidad de celebrar debates centrados en cuestiones concretas y orientados a la obtención de resultados respecto de los temas del programa de la Comisión de Desarme. Entre otras cosas, en el proyecto de resolución se recomienda que la Comisión de Desarme intensifique las consultas con miras a alcanzar un acuerdo sobre los temas de su programa, teniendo presente la propuesta de incluir un tercer tema del programa, y alienta a la Comisión de Desarme a invitar, según proceda, al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, a preparar documentos de antecedentes sobre los temas de su programa y, de ser necesario, a otros expertos en desarme, con el fin de que presenten sus opiniones, por invitación de la Presidencia y con la aprobación previa de la Comisión de Desarme.

El proyecto de resolución propuesto crea las condiciones para una labor más eficiente de la Comisión de Desarme y tiene el objetivo claro de contribuir a mejorar la pertinencia y credibilidad de la Comisión de Desarme como parte importante del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución, repito, ha sido concebido con el objetivo claro de que sea aprobado por consenso. Doy las gracias a todas las delegaciones y colegas que contribuyeron a este texto y que participaron en los intercambios oficiosos.

Sra. del Sol Domínguez (Cuba): Cuba apoya plenamente, y es uno de los países copatrocinadores del proyecto de decisión A/C.1/69/L.37, titulado “Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período

Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme”, presentado por el Movimiento de los Países No Alineados”. Apoyamos la celebración en 2015, preferiblemente a mediados de año, de la reunión de organización del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme, con el fin de fijar una fecha para sus periodos de sesiones sustantivos de 2015 y 2016. Según la resolución 65/66, dicho Grupo de Trabajo examinará los objetivos y el programa, incluido el posible establecimiento del Comité Preparatorio del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Este proyecto de decisión no solo es importante para los miembros del Movimiento sino también para la comunidad internacional en su conjunto, atendiendo al llamado a realizar esfuerzos para lograr la optimización del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas. La celebración del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme no debe continuar posponiéndose.

Con relación al proyecto de resolución A/C.1/69/L.40, Cuba respalda la labor y apoya la revitalización de los centros regionales para la paz y el desarme, y destacamos el trabajo que realizan con vistas a informar y educar a la opinión pública, y a obtener apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, el desarrollo y la promoción de la paz. De igual forma, reconocemos que muchos Estados se han beneficiado, mediante la asistencia brindada por dichos centros, en su empeño por contribuir a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el observador de la Unión Europea.

Sr. Kos (Unión Europea) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Albania, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Montenegro, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania y los Estados Unidos se adhieren a esta declaración.

Quisiera formular algunas observaciones sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.51, titulado “Informe de la Comisión de Desarme”. La Unión Europea siempre ha reconocido que el importante papel de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas fue concebido para que este órgano se desempeñe como el principal órgano subsidiario de la Asamblea General en cuestiones de desarme, que fue establecido en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al

desarme. Ha desempeñado un importante papel en el pasado al adoptar una serie de directrices y recomendaciones.

Lamentablemente, desde 1999 la Comisión de Desarme no ha podido cumplir su mandato de manera apropiada y no ha llegado a un acuerdo sobre ninguna recomendación. La Unión Europea considera que nuestro enfoque sobre las posibles formas de avanzar debería ser compatible con la decisión 52/492, aprobada por la Asamblea General en 1998. En alguna medida, proporciona flexibilidad respecto del programa sustantivo de la Comisión de Desarme, en particular de la posibilidad de incluir un tercer tema del programa. Esa opción merece examinarse. Un nuevo tema del programa podría generar condiciones favorables para superar el estancamiento existente causado por vinculaciones artificiales entre los resultados de los procedimientos en dos grupos de trabajo, como observamos durante el ciclo trienal más reciente. También permitiría a la Comisión examinar los nuevos acontecimientos en el ámbito de la seguridad internacional y el desarme multilateral.

Debido a que este período de sesiones señalará el inicio de un nuevo ciclo trienal, sinceramente esperamos que la Comisión aproveche esta oportunidad para alcanzar un acuerdo sobre un programa más simplificado. Estos temas del programa están destinados a dar más cabida a las recomendaciones consensuales de la Comisión que permitirían a la Comisión desempeñar nuevamente el importante papel para el que fue creada. Esperamos con interés trabajar con otras delegaciones a fin de contribuir a que el próximo ciclo trienal sea productivo para la Comisión.

Sr. Zelený (República Checa) (*habla en inglés*): Hablo en nombre del Grupo Oficioso de Estados Observadores de la Conferencia de Desarme, cuyos miembros son Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Costa Rica, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, la República Dominicana, Estonia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, la Santa Sede, Jamaica, Jordania, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Nepal, Omán, Filipinas, Portugal, Qatar, la República de Moldova, la Arabia Saudita, Serbia, Eslovenia, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, los Emiratos Árabes Unidos y el Uruguay. También me complace hablar en nombre de los siguientes países: Angola, Austria, Bulgaria, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, El Salvador, Finlandia, Alemania, Guinea-Bissau, Hungría, Irlanda, Italia, Kazajistán, Liechtenstein, Madagascar, México, Nueva Zelandia, Rumania, España, Suecia y Ucrania.

Habida cuenta de que la Asamblea General procede a la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/69/L.8, titulado "Informe de la Conferencia de Desarme", respecto del cual nos sumaremos al consenso, quisiera formular la siguiente explicación de posición.

Durante las negociaciones anteriores sobre el proyecto de resolución celebradas en Ginebra, la posición del Grupo Oficioso, a la que con posterioridad se adhirieron algunos miembros de la Conferencia de Desarme, se determinó por medidas previas que adoptó la Conferencia de Desarme. Después de una propuesta progresista formulada por el Presidente de la Comisión en junio, el Embajador de Albania fue designado Amigo del Presidente de la Comisión de Desarme, en relación con el aumento del número de miembros, en la sesión plenaria de 17 de junio de 2014. Con la esperanza suscitada por esta medida positiva, consideramos valioso que se haya mencionado el desarrollo y reflejado los avances de este año en el informe de 2014 de la Comisión. A nuestro juicio, esto se justificó por el simple hecho de que la cuestión de las consultas sobre la ampliación se aborda en el reglamento. Posteriormente, solicitamos que esto quedara reflejado de manera adecuada en el texto del proyecto de resolución que ahora se aprueba. Resulta lamentable que no se haya hecho esa referencia eficaz en ninguno de estos documentos.

Se sabe muy bien que la aspiración fundamental del Grupo Oficioso es el aumento del número de miembros de la Conferencia, que no solo es esencial para la Comisión sino también de importancia para la comunidad internacional en su conjunto. Las consultas sobre esta cuestión se han estado celebrando durante un decenio. Han transcurrido más de 14 años desde que se adoptaran medidas sobre la cuestión de la ampliación. Consideramos que esa expansión ayudaría a recuperar la credibilidad de la Conferencia al transformarla en un órgano de representación universal. Al mismo tiempo, permitiría otorgar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas igualdad de posibilidades para participar como miembros de pleno derecho en las negociaciones de desarme y compartir la responsabilidad común de lograr los objetivos del desarme.

Consideramos que la estabilidad y la seguridad internacionales con respecto al desarme son por definición una cuestión universal y debe ser abordada por un órgano de representación universal. Sobre esa base, es poco sensato que un grupo limitado de Estados adopte decisiones sobre cuestiones mundiales. Por ese motivo, hacemos uso de la palabra hoy para reiterar nuestra posición sobre esta cuestión.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución y decisión que figuran en el grupo temático 7.

La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.8, titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.8 fue presentado por el representante de Malasia en la 10ª sesión de la Comisión, celebrada el 17 de octubre. En el documento A/C.1/69/L.8 se menciona el patrocinador.

Además, la siguiente exposición verbal se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/69/L.8, la Asamblea General solicita al Secretario General que siga velando por que se presten a la Conferencia de Desarme todos los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias que requiera y por que, de ser necesario, se refuercen esos servicios. Se le recuerda que los recursos para el apoyo sustantivo y de secretaría de la Conferencia de Desarme están incluidos en la sección 4, Desarme, y que los recursos de servicios de conferencias figuran en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

Sujeto a las decisiones adoptadas en el período de sesiones de 2015 de la Conferencia de Desarme a fin de establecer su programa de trabajo para 2015 y crear cualquier órgano subsidiario para su aplicación, el fortalecimiento de todos los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias necesarios, como se solicitó en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, puede implicar necesidades adicionales de recursos para el presupuesto por programas del bienio 2014-2015. De ser necesario, se seguirían los procedimientos establecidos sobre la preparación de una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, en el contexto de las medidas adoptadas por la Conferencia de Desarme.

En este momento, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/69/L.8 no generaría ninguna consecuencia para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2014-2015.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/69/L.8 ha expresado el

deseo de que este sea aprobado por la Comisión sin proceder a votación. Si no escucho ninguna objeción, entenderé que la Comisión desea proceder de la misma manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.8.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.9, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.9 fue presentado por el representante de Nepal en la 10ª sesión de la Comisión, celebrada el 17 de octubre.

La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.19 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.4. Además, se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución la ex República Yugoslava de Macedonia.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.9.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/69/L.19, “Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme”.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/69/L.19 fue presentado por el representante de los Países Bajos en la 10ª sesión, celebrada el 17 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/69/L.19.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de decisión A/C.1/69/L.19 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/69/L.19.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/69/L.37, titulado “Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme”.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/69/L.37 fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados. La lista de los patrocinadores del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/69/L.37. Además, se formula la siguiente declaración oral de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo a) de la parte dispositiva del proyecto de decisión, la Asamblea General, recordando su resolución 65/66, de 8 de diciembre de 2010, y su decisión 67/518, de 3 de diciembre de 2012, decide celebrar, en una fecha posterior, un período de sesiones de organización del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme a fin de que establezca una fecha para sus períodos de sesiones sustantivos de 2015 y 2016 y presentar un informe sobre su labor, incluidas posibles recomendaciones sustantivas, antes del final del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

De conformidad con la solicitud contenida en el párrafo a) de la parte dispositiva del proyecto de decisión, se prevé que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta celebre en Nueva York: a) un período de sesiones de organización, es decir, una sesión en 2015; b) un período sustantivo de sesiones de una duración de cinco días para un total de 10 sesiones en 2015; c) un período de organización, es decir, una sesión en 2016, y d) un período sustantivo de cinco días de duración para un total de 10 sesiones en 2016. Las sesiones mencionadas *supra* requerirían interpretación simultánea en los seis idiomas y representarían una adición al volumen de trabajo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.

Por otra parte, se espera que la solicitud contenida en el párrafo b) para la documentación represente una adición al volumen de trabajo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de un total de ocho documentos —dos antes del período de sesiones, cinco durante el período de sesiones y uno posterior al

período de sesiones— en 2015 y 11 documentos —dos antes del período de sesiones, siete durante el período de sesiones y dos posteriores al período de sesiones— en 2016, que se publicarán en los seis idiomas.

Las consignaciones para 2015 para prestar servicios a la sesión de organización y a las sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta como la documentación se han incluido en la sección 2, “Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015. Los recursos necesarios para 2016 para las sesiones y la documentación, que ascienden a 357.300 dólares, se incluirán en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

En consecuencia, si la Asamblea General decide aprobar el proyecto de decisión A/C.1/69/L.37, no habrá necesidades adicionales para el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015. Las necesidades adicionales para 2016 por valor de 357.300 dólares se incluirán en la sección 2, “Asuntos de la Asamblea General y Consejo Económico y gestión de conferencias”, del proyecto del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco,

Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Por 169 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/69/L.37.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/69/L.40, titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.40 fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados. La lista de los patrocinadores del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/69/L.40. Además, se formula la siguiente declaración oral de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.1/69/L.40, la Asamblea General solicita al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades. La solicitud será atendida dentro de los límites de los recursos estipulados en la Sección 4, Desarme, del proyecto de presupuesto por programas

para el bienio 2014-2015. La disposición contenida en el mismo abarca tres puestos de Director (P-5), tres de Oficial de Asuntos Políticos (P-3) y tres de Auxiliar Administrativo de Servicios generales (GS-7) de los centros regionales, y abarca también los gastos generales de funcionamiento de esos centros. Los programas de actividades de los tres centros regionales seguirían financiándose con cargo a los recursos extrapresupuestarios.

En consecuencia, si la Asamblea General decide aprobar el proyecto de resolución A/C.1/69/L.40, no habrá necesidades adicionales para el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

Asimismo, se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones posteriores, siendo la última la resolución 68/246, de 27 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias; y reafirmó el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.40 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.40.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.51, titulado “Informe de la Comisión de Desarme”.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.51 acaba de ser presentado por el representante de Croacia. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el proyecto de resolución A/C.1/69/L.51.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/69/L.51 ha expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.51.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.55/Rev.1, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.55/Rev.1 fue presentado por el representante del Perú en la 10ª sesión de la Comisión, celebrada el 17 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/69/L.55/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/69/L.55/Rev.1 ha expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.55/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.58, titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.58 fue presentado por el representante de Guinea Ecuatorial en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 22 de octubre, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/69/L.58.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.58 han expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.58.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.59, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.59 fue presentado por el representante de Nigeria en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 22 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.59 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.4. Además, se formula la siguiente exposición oral de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 del proyecto de resolución A/C.1/69/L.59, la Asamblea General pide al Secretario General que continúe facilitando una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad; y también pide al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas. El cumplimiento de la petición que figura en el párrafo 10 del proyecto de resolución se ejecutaría dentro de los límites de los recursos previstos en la sección 4, “Desarme”, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

Con respecto al párrafo 11, lo dispuesto en la sección 4, “Desarme”, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 cubre dos puestos internacionales (P-5 y P-3) y un puesto a nivel de servicios generales/nivel local (GS-7), y también cubre gastos generales de funcionamiento. El programa de actividades del Centro Regional debería seguir financiándose con recursos extrapresupuestarios.

En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/69/L.59, no surgirían necesidades adicionales de fondos en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.59 han expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.59.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.61, titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.61 fue presentado por el representante de Nigeria en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 27 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.61 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.4. Además, Colombia se ha convertido en uno de los patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.61 han expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.61.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto o posición sobre los proyectos de resolución que se acaban de aprobar.

Sr. Herráiz (España) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular una explicación de voto sobre el proyecto de decisión A/C.1/69/L.37, titulado “Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme”, en nombre de República Checa, Estonia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Portugal, Rumania, y mi propio país, España, presentado en la sesión actual por Indonesia.

Nuestra decisión se basa en la convicción de que el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas requiere gran atención e impulso político orientados a su revitalización para que pueda reanudar actividad sobre su tarea principal, la negociación de instrumentos multilaterales en el ámbito del desarme. Este año votamos a favor del proyecto de decisión A/C.1/69/L.37, debido a que consideramos que complementa otras iniciativas encaminadas hacia el mismo objetivo, la revitalización del mecanismo de desarme, lo que consideramos muy necesario y urgente.

También queremos subrayar la importancia de garantizar que los recursos necesarios para convocar al Grupo de Trabajo de Composición Abierta se identifiquen en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y de que no haya consecuencias extrapresupuestarias para el presupuesto actual de 2014-2015 ni para el bienio siguiente.

Sr. Bergemann (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos para explicar las abstenciones de nuestras delegaciones sobre el proyecto de decisión A/C.1/69/L.37, titulado “Grupo

de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme”. El proyecto de decisión se basa en las disposiciones de la resolución 65/66 de la Asamblea General, en la que nuestras tres delegaciones se abstuvieron por razones presupuestarias y de fondo. Estas razones siguen siendo válidas y por eso nuestras delegaciones decidieron seguirse absteniendo.

Sr. Biontino (Alemania) (*habla en inglés*): Quiero ofrecer una explicación de voto sobre el proyecto de decisión A/C.1/69/L.37, titulado “Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme”, Bulgaria, Finlandia, Luxemburgo, los Países Bajos, Eslovenia, Suecia y mi propio país votaron a favor del proyecto de decisión, al igual que lo hicieron en 2012. Nuestra decisión sigue basándose en la convicción de que el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas necesita con urgencia impulsos políticos encaminados a lograr una revitalización y la reanudación de las principales tareas que implica la negociación de los instrumentos multilaterales en la esfera del desarme.

Con ese telón de fondo, votamos a favor del proyecto de decisión, que tiene por objeto comenzar la aplicación de la resolución 65/66 celebrando a una escala mayor un período de sesiones de organización del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme. En ese contexto, quisiéramos destacar que también apoyamos el proyecto de decisión A/C.1/69/L.20, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, y el proyecto de resolución A/C.1/69/L.21, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”. A nuestro juicio, esos proyectos incluyen esfuerzos complementarios para revitalizar el mecanismo de desarme multilateral.

Quisiéramos, no obstante, destacar que intentar celebrar un cuarto período extraordinario de sesiones no es una solución alternativa ni una razón para aplazar los esfuerzos destinados a superar la parálisis en la Conferencia de Desarme y cumplir los compromisos correspondientes de desarme y no proliferación, especialmente el plan de acción de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Por último, quisiéramos hacer hincapié en que estimamos que los recursos financieros necesarios, si

proceden, para convocar el período de sesiones de organización del Grupo de Trabajo de Composición Abierta están sujetos al procedimiento presupuestario ordinario y al examen de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto así como de la Quinta Comisión. Además, esperamos que la Secretaría de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría introduzca en ese contexto consecuencias para el presupuesto de 2014-2015. Si el Grupo de Trabajo de Composición Abierta se reúne en momento posterior lo mismo se aplicaría a las próximas negociaciones presupuestarias.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación se sumó al consenso para aprobar los proyectos de resolución sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, tal como figuran en los documentos A/C.1/69/L.55/Rev.1, A/C.1/69/L.59 y A/C.1/69/L.58, respectivamente, y se basan en el entendimiento de que todas las medidas, referencias y conceptos contenidos en esas resoluciones son aplicables solamente a los países de las regiones afectadas.

Mi delegación, a la vez que se disocia de cualquier referencia en esos proyectos de resolución a las municiones y los explosivos, a la violencia armada, al Tratado sobre el Comercio de Armas y a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, quisiera dejar constancia de que esas referencias no sientan precedente para su inclusión en el futuro en otras resoluciones y decisiones de la Primera Comisión, o para el alcance de la cuestión o de los documentos finales de otros foros de desarme como las reuniones relativas al Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión pasará ahora a abordar los proyectos de resolución y de decisión en relación con el grupo temático 1, “Armas nucleares”, en el documento oficioso 3.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución en relación con ese grupo temático.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para presentar, en nombre de Egipto, Indonesia y mi propia delegación, el proyecto de decisión titulado “Misiles”, contenido en el documento A/C.1/69/L.24. El proyecto de decisión

ha sido elaborado y presentado de conformidad con la posición del Movimiento de los Países No Alineados.

En el documento final de la Decimoséptima Conferencia Ministerial de los Países No Alineados, celebrada en mayo en Argel, los Ministros reafirmaron la necesidad de un enfoque negociado multilateralmente, universal, amplio, transparente y no discriminatorio respecto de la cuestión de los misiles en todos sus aspectos, como contribución a la paz y la seguridad internacionales. Expresaron su respaldo a los esfuerzos que deben seguir desplegándose en el marco de las Naciones Unidas para seguir explorando el problema de los misiles en todos sus aspectos. Hicieron igualmente hincapié en la necesidad de mantener la cuestión de los misiles en todos sus aspectos en el programa de la Asamblea General. El proyecto de decisión A/C.1/69/L.24 tiene como objetivo incluir la cuestión de los misiles en el programa del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Esperamos que el proyecto de decisión se apruebe de nuevo por consenso.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen explicar su votación o posición antes de la votación de los proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 1.

Sra. del Sol Domínguez (Cuba): Al igual que en ocasiones anteriores, Cuba se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/69/L.25, titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos”.

El Código se elaboró y aprobó en un proceso que tuvo lugar fuera del marco de las Naciones Unidas y sin contar con la participación de todos los países interesados. Cuba considera que la cuestión de los misiles en todos sus aspectos puede y debe ser examinada en el marco de las Naciones Unidas, de una manera inclusiva, transparente, sin enfoques selectivos o discriminatorios. Todos los Estados Miembros interesados tienen el legítimo derecho de participar abiertamente en todas las fases de consideración del tema y en la adopción de medidas prácticas al respecto. El Código de Conducta tiene importantes deficiencias y limitaciones y no refleja adecuadamente los legítimos intereses de un grupo importante de países. Entre estos problemas se encuentran los siguientes.

Primero, el Código no aborda la cuestión del uso pacífico de la tecnología de misiles ni la necesidad de cooperación en esta esfera para atender los intereses particulares de los países en desarrollo.

Segundo, su enfoque se limita a la proliferación horizontal y pasa por alto la vertical. Consideramos que el tratamiento amplio, equilibrado y no discriminatorio de la cuestión de los misiles exige incluir aspectos importantes de la proliferación vertical, tales como el diseño, el desarrollo, las pruebas y el despliegue de misiles.

Tercero, el Código pasa por alto el problema más grave: la existencia y el desarrollo constante de armas nucleares, de las cuales los misiles balísticos son un sistema vector.

Cuarto, el Código se refiere a los misiles balísticos, pero no a otros tipos de misiles, también relevantes.

Quinto, se obvian en el Código cuestiones relacionadas con la asistencia y la cooperación, que deben ser necesariamente tenidas en cuenta al abordar la problemática de los misiles.

Cuba está plenamente comprometida con la prohibición y eliminación de las armas de destrucción en masa y el estricto control de sus sistemas vectores, incluidos los misiles. Estamos convencidos de que los instrumentos jurídicamente vinculantes y negociados multilateralmente, de manera inclusiva y transparente, constituyen los mejores mecanismos y los únicos realmente efectivos, para tratar las cuestiones de desarme y no proliferación, incluida la proliferación de misiles balísticos.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución y de decisión correspondientes al grupo temático 1, “Armas nucleares”.

La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/65/L.24, titulado “Misiles”.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/69/L.24 acaba de ser presentado por el representante de la República Islámica del Irán. El patrocinador del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/69/L.24.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de decisión A/C.1/69/L.24 ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, considerará que la Comisión desea actuar de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/69/L.24.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de

resolución A/C.1/69/L.25, titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.25 fue presentado por el representante del Perú. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.25 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.5. Además, Malta, Tayikistán y la ex República de Macedonia se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente: Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Irán (República Islámica del)

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Brasil, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos

Por 152 votos contra 1 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.25.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.49, titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.49 fue presentado por el representante de Mongolia en la 19ª sesión de la Comisión, celebrada el 28 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.49 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.5. Además, Montenegro se ha sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.49.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.56, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.56 fue presentado por el representante de México. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/69/L.56 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.5. Además, la Argentina, Bahamas y Guyana se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado proceder a votación registrada por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo. Someteré primero a votación dicho párrafo.

*Se procede a votación registrada:**Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, India, Israel, Mauricio, Pakistán

Por 167 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.56 en su conjunto.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

India, Mauricio, República Árabe Siria

Por 170 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.56 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.60, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.60 fue presentado por el representante de Nigeria. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/69/L.60 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.5. Además, el Ecuador se ha sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.60.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones para explicar su voto o posición sobre los proyectos de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): Sr. Varma: Quisiera explicar el voto de la India sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.25, titulado “Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos”. Mi delegación está plenamente comprometida con la no proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, incluidos los misiles balísticos. La proliferación de misiles balísticos en nuestra región ha perjudicado la seguridad de la India. Es una cuestión compleja, entre otras cosas, porque no existe un régimen jurídico mundial que rijan la posesión y el uso de misiles y el desarrollo y la modernización de los sistemas de armamentos avanzados, que continúan.

Esta complejidad exige que toda iniciativa para abordar las preocupaciones relativas a la proliferación de misiles balísticos sea inclusiva, sostenible e integral. Celebramos el hecho de que la última reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos, que tenía entre sus miembros a representantes de varios de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.25, destacó en su informe (A/63/176) el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas al proporcionar un mecanismo más estructurado y eficaz para fomentar el consenso.

Reconocemos que 137 Estados consideran que el Código Internacional de Conducta es una medida

práctica de fomento de la confianza y la transparencia medida práctica. Aunque la India no es miembro del Código Internacional de Conducta, estamos dispuestos a estudiarlo en el contexto de las garantías en el sentido de que ser miembro del Código no supone restricciones respecto de los ensayos y el despliegue de misiles balísticos por motivos de seguridad nacional, y que el uso vehículos de lanzamiento especial no se vería afectado por las directrices del Código sobre el ejercicio de la máxima moderación en estas actividades. En este sentido, en septiembre del año pasado, la India organizó en Nueva Delhi un equipo que se ocuparía del Código Internacional de Conducta para celebrar consultas. La India sigue dispuesta a mantener su compromiso con el Código Internacional de Conducta.

Ahora me referiré al proyecto de resolución A/C.1/69/L.49, titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”. Como país que mantiene relaciones amistosas y fraternales con Mongolia, la India celebra que se haya aprobado sin someterlo votación el proyecto de resolución A/C.1/69/L.49, relativo a la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares. Constatamos las múltiples medidas que Mongolia ha adoptado para reforzar esa condición, y ha recibido y garantías de seguridad por parte de los Estados Miembros para mantener esa condición, en particular los que poseen armas nucleares. La India respeta plenamente la decisión adoptada por Mongolia y le da garantías inequívocas de que respetará su condición de Estado libre de armas nucleares.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/69/L.60, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”, la India respeta la decisión soberana de los Estados no poseedores de armas nucleares de establecer zonas libres de armas nucleares en base a arreglos libremente acordados entre los Estados de la región de que se trate. Ese principio es coherente con las disposiciones del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.

La India mantiene relaciones de amistad y mutuamente beneficiosas con los países del continente africano y comparte y apoya las aspiraciones africanas de mejorar el bienestar y la seguridad de la región. Respetamos la decisión soberana de los Estados partes en el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares y acogemos con beneplácito la entrada en vigor del Tratado. Como Estado poseedor de armas nucleares, la

India expresa su inequívoca determinación de respetar el estatuto de la zona libre de armas nucleares africana.

Sr. Herráiz (España): España desea realizar una explicación de voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/69/L.60, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”. La entrada en vigor del Tratado de Pelindaba, para la creación de una zona libre de armas nucleares en África en 2009, supuso una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, de especial trascendencia para todos los países africanos. Por ello, España ha manifestado siempre de forma inequívoca su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba y se ha felicitado de su entrada en vigor.

España mantiene estrechas relaciones con los países de África y viene dedicando esfuerzos considerables mediante la acción del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, para promover un desarrollo sostenible de todos los países africanos. España también está dispuesta a hacer los esfuerzos necesarios, para que los Estados partes en el Tratado de Pelindaba adquieran las capacidades necesarias para su eficaz cumplimiento en sus respectivos territorios.

Tras haber estudiado muy detenidamente la invitación que se extiende a España a formar parte del Protocolo III del Tratado de Pelindaba, mi Gobierno, en consulta con el Parlamento, y tomando en consideración las directrices adoptadas por consenso en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, en su período de sesiones sustantivo de 1999, sobre la creación de zonas libres de armas nucleares, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados, entre los países de la región de la que se trate, decidió no proceder a su firma, lo que se comunicó en su momento al depositario del Tratado.

Quisiera a este respecto destacar únicamente dos cuestiones. En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición, obligación, garantía o salvaguardia en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para la totalidad de su territorio nacional. En virtud de su pertenencia a diversos organismos internacionales, España ha contraído una serie de obligaciones y salvaguardias en el marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y del Acuerdo de Salvaguardias complementado por el Protocolo Adicional que ha suscrito con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que van más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba y a las que da cumplimiento.

En segundo lugar, todo el territorio español está desnuclearizado militarmente desde 1976. Esta prohibición de introducción, instalación o almacenamiento de armas nucleares en todo el territorio español fue reiterada por el Parlamento cuando tuvo lugar el ingreso de España en la OTAN en 1981 y fue aprobada en referendo consultivo celebrado en marzo de 1986. En consecuencia, España ya ha tomado todas las medidas necesarias para que el contenido del Tratado de Pelindaba se aplique en todo su territorio nacional.

España viene sumándose al consenso en torno a este proyecto de resolución de la Primera Comisión, desde su presentación por vez primera en 1997. Sin embargo, la delegación española no se considera asociada al mencionado consenso en lo que se refiere al párrafo 5 de la parte dispositiva. Por ello, ha venido trabajando con otras delegaciones para encontrar una redacción más equilibrada que resulte aceptable para todas las partes y confía en que las conversaciones sobre esta resolución puedan ofrecer resultados satisfactorios con vistas a próximos períodos de sesiones.

Sr. Aljowaily (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la abstención de Egipto en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.25. El Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos es un producto de los regímenes de control de exportaciones creado al margen de las Naciones Unidas de una manera discriminatoria.

Egipto considera que, además de su carácter voluntario y no verificable, el Código no es equilibrado en su enfoque ni general en su alcance. El Código se centra en la cuestión de los misiles balísticos, pero pasa por alto medios vectores de armas de destrucción en masa como los misiles de crucero. Desde su adopción, el Código no logrado evolucionar lo suficiente como para resolver las debilidades y deficiencias antes mencionadas. Además, el proyecto de resolución de este año se ha redactado de una manera que en nuestra opinión podría limitar el derecho de los Estados a hacer uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Para concluir, consideramos que cualquier acercamiento al tema de los misiles puede llevarse a cabo solo en el contexto de las Naciones Unidas para que goce legitimidad y efectividad.

Sr. An Myong Hun (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/69/L.56, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, porque la República Popular Democrática de Corea

ha rechazado las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), a las que se hace referencia en el proyecto de resolución. Esas resoluciones son el resultado de la arbitrariedad, la coerción y el doble rasero del Consejo de Seguridad.

Todos los años los Estados Unidos realizan simulacros de guerra nuclear contra la República Popular Democrática de Corea en la parte sur de la península de Corea, pero el Consejo de Seguridad guarda silencio al respecto. Sin embargo, cuando la República Popular Democrática de Corea lleva a cabo un ensayo nuclear, como una medida para fortalecer su capacidad de defensa, los Estados Unidos consideran que ese ensayo es una amenaza a la paz y la estabilidad regionales.

En la historia de la humanidad los Estados Unidos han realizado más ensayos nucleares que ningún otro país. La peculiar situación de seguridad que prevalece en la península de Corea precisa un enfoque serio del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. La delegación de la República Popular Democrática de Corea está firmemente convencida de la necesidad de que se preste más atención a la adopción de medidas prácticas encaminadas a lograr el desarme nuclear, lo que también figura entre los temas más importantes del programa de desarme del Movimiento de los Países No Alineados.

Sr. Ammar (Pakistán) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para explicar los votos de mi delegación respecto de los proyectos de resolución A/C.1/69/L.25, titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos” y A/C.1/69/L.56, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

En primer lugar, en lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/69/L.25, durante los debates que llevaron a la evolución del Código de Conducta de La Haya, el Pakistán subrayó que la cuestión de los misiles era una cuestión compleja. Por ello, fue importante abordar esta cuestión en un foro multilateral debidamente constituido a fin de tomar en cuenta las opiniones y preocupaciones de todos los Estados. Si bien reconocemos que se hicieron algunos esfuerzos para dar cabida a todas las preocupaciones de los Estados participantes, el producto final —habida cuenta del carácter del foro en el que se negoció el Código de Conducta de la Haya, y de la falta de las debidas deliberaciones— no pudo recibir el apoyo ni la aceptación de varios Estados poseedores de misiles.

Como país obligado a responder a la amenaza de los misiles en nuestra región, consideramos que el Código de Conducta de La Haya no dio respuesta a nuestras preocupaciones de seguridad. Pese a nuestras reservas

sobre el proceso y algunos elementos de su contenido, la práctica del Estado del Pakistán ha demostrado de manera constante su compromiso con el objetivo de la no proliferación de misiles. Por esos motivos mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.56, el Pakistán a lo largo de los años ha apoyado de manera constante los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). Por consiguiente, en el pasado hemos votado a favor de este texto y también lo hemos hecho así este año. Mi delegación sigue creyendo que el objetivo del llamamiento que figura en el proyecto de resolución relativo a fomentar las firmas y ratificaciones que lleven a la entrada en vigor del TPCE se verá facilitado cuando importantes proponentes de larga data decidan ratificarlo. La aceptación de las obligaciones del TPCE sobre una base regional en el Sudeste Asiático también contribuirá a acelerar su entrada en vigor.

El proyecto de resolución acoge con beneplácito las conclusiones y recomendaciones de la última Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Queremos reiterar que no nos consideramos obligados por ninguna de las disposiciones que emanan de las Conferencias de Examen del TNP o de otros foros en los que el Pakistán no está representado. Por consiguiente, mi delegación si bien con un espíritu de flexibilidad votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.56 en su conjunto, se vio obligada a abstenerse en la votación del sexto párrafo del preámbulo.

Sr. Rahaminoff-Honig (Israel) (*habla en inglés*): Israel votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.56, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, habida cuenta de su apoyo constante al Tratado, que firmó en 1996. Pese a la actitud favorable de Israel con respecto al Tratado, lamentablemente nos fue imposible apoyar el lenguaje contenido en el proyecto A/C.1/69/L.56 en su conjunto, y en particular el sexto párrafo del preámbulo y el párrafo 1.

Aunque el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) abordan cuestiones relativas al ámbito nuclear, son diferentes en cuanto a sus obligaciones y sus miembros. Por consiguiente, las decisiones y resoluciones aprobadas en el contexto de un Tratado no pueden transferirse de manera automática o imponerse a los Estados que no han suscrito el otro.

Desde el establecimiento de la Comisión Preparatoria del TPCE, Israel ha participado activamente en el

desarrollo de todos los elementos del régimen de verificación del Tratado. Israel transmite datos desde sus estaciones sísmicas certificadas al centro de datos internacional y participa de manera activa en varias actividades relacionadas con el elemento inspecciones sobre el terreno. El laboratorio de radionúclidos fue certificado recientemente por la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) y continúa ampliando sus capacidades analíticas. La dimensión del apoyo y la participación de Israel en la labor sustantiva de la Comisión Preparatoria de la OTPCE demuestran la importancia que Israel atribuye a ese Tratado y nuestro reconocimiento de su contribución al realce de la paz y la seguridad internacionales.

Para Israel, completar el régimen de verificación constituye una consideración importante para la ratificación. También es un requisito para la entrada en vigor del Tratado. Reconocemos el progreso significativo que se ha logrado en el desarrollo del régimen de verificación del TPCE. Sin embargo, completarlo aún exige mayores esfuerzos. Se deben dar pasos importantes para el reforzamiento y los ensayos de las estaciones del sistema de vigilancia internacional, la finalización del manual de operaciones para las inspecciones sobre el terreno, así como la compra de equipos y la capacitación. En este sentido, celebramos al Reino Hachemita de Jordania y a la Secretaría Técnica Provisional por el trabajo llevado a cabo hacia la celebración con éxito del ejercicio integrado sobre el terreno de 2014 (IFE14). En el contexto del próximo ejercicio, Israel tendrá el agrado de ser sede del vigésimo segundo taller de inspección *in situ* en abril de 2015.

La situación de seguridad regional en el Oriente Medio, incluida la adhesión al Tratado por los Estados de la región y su observancia, es otra consideración de importancia para la ratificación de Israel. El régimen de verificación del Tratado debe ser sólido para detectar el incumplimiento de sus obligaciones esenciales, debe contener disposiciones que impidan su violación y, al mismo tiempo, debe permitir que cada Estado signatario proteja sus intereses de seguridad nacional. La supervisión adecuada del Oriente Medio por el Sistema Internacional de Vigilancia es indispensable. Lamentablemente, tres países del Oriente Medio aún no han logrado establecer o administrar estaciones sísmicas nacionales y transferir información al Centro internacional de Datos.

Otra consideración significativa para la ratificación es la condición de Israel en los órganos de elaboración de políticas de la Organización del Tratado. La parálisis de 15 años de duración del grupo regional del Oriente Medio y el Sudeste Asiático, que se define en el anexo I del

Tratado, debe corregirse. Todos los Estados deben poder participar en la labor del Tratado en pie de igualdad de acuerdo con el principio de igualdad soberana.

Israel se unió al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.60, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”, debido a su apoyo del principio de que las zonas libres de armas nucleares deberían provenir exclusivamente de una región, ser acordadas por consenso y reflejar los acuerdos libremente alcanzados por todos los Estados interesados. Esa posición se basa no solo en un enfoque pragmático y realista sino que también refleja los principios establecidos en las directrices de la Comisión de Desarme de 1999 relativas al establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente alcanzados entre los Estados de la región.

Observamos con interés que en el proyecto de resolución se insta a los Estados africanos que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado lo antes posible. Este llamamiento es coherente con la Declaración de El Cairo de 1996 aprobada con ocasión de la firma del Tratado de Pelindaba, que invita a los Estados africanos a que ratifiquen el Tratado lo antes posible.

También observamos con interés que entre los Estados que aún no han ratificado el Tratado de Pelindaba, algunos han sido muy firmes en cuanto a instar a otros Estados a que se unan y establezcan una zona libre de

armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y continúan iniciando resoluciones unilaterales que tienen la intención de señalar a ciertos Estados, Pareciera ser razonable que los Estados que han negociado y aprobado el Tratado de Pelindaba podrían comenzar por cumplir sus propias obligaciones actuales y libremente acordadas en lugar de dedicar sus esfuerzos a resoluciones que a nada conducen y que, entre otras cosas, no reflejan los acontecimientos sobre el terreno.

Israel no se ha opuesto al proyecto de decisión a pesar de encontrar curioso que uno de los patrocinadores de esta decisión esté participando activamente en la proliferación generalizada de cohetes y misiles entre los Estados y organizaciones terroristas de la región del Oriente Medio. Además, ese mismo patrocinador ha sido objeto de resoluciones del Consejo de Seguridad que instan a los Estados en general, en el párrafo 5 de la resolución del Consejo de Seguridad 1696 (2006),

“a que, de conformidad con su legislación y sus autoridades jurídicas nacionales y con arreglo al derecho internacional, ejerzan vigilancia e impidan la transferencia de artículos, materiales, bienes y tecnología que puedan contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, así como a los programas de misiles balísticos del Irán”.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.